

parte, de una, como demandante don José Romero Lobo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 30 de diciembre de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Joaquín Cornide Sainz, en representación de don José Romero Lobo, contra la Resolución de 8 de septiembre de 1989, dictada por la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada por el formalizado contra el acuerdo de 30 de diciembre de 1988 que fijó la cuantía de su pensión, como consecuencia de la integración en el Fondo Especial de MUFACE del Montepío de la AISS, del que era beneficiario el demandante. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8590 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 801-B/1989, promovido por don Melchor Bascañana Bascañán.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 1 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 801-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Melchor Bascañana Bascañán, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 6 de junio de 1989, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Melchor Bascañana Bascañán, contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 29 de junio de 1989, que le redujo la pensión complementaria; y contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial

del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8591 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 253/1991, promovido por don José Álvarez Martín.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 253/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don José Álvarez Martín, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 9 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 31 de julio de 1990, sobre relación de opositores en pruebas de selección.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8592 *ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 781-B/1989, promovido por don Manuel de Castro Cancio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 781-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel de Castro Cancio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de diciembre de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 25 de junio de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel de Castro Cancio, representado por don Juan Corujo López-Villamil y luego por don Luis Suárez Migoyo, contra la resolución del Director provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado MUFACE, de 25 de junio de 1989, que le denegó el abono de la totalidad de los gastos por asistencia médica en el extranjero y contra la de 22 de diciembre de 1989 que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

8593

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo 1136/1991, promovido por el Ayuntamiento de Alaejos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1136/1991, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de Alaejos, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 21 de noviembre de 1990, sobre cambio de las bases de cotización del Secretario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin expresada imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), P. D., el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

8594

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 1216/1990, promovido por doña María Concepción Cristino Regueiro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 6 de noviembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1216/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña María Concepción Cristino Regueiro, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 27 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 11 de enero de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Cristino Regueiro, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 27 de abril de 1990, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 11 de enero de 1990, que le denegó el abono de los desembolsos habidos con motivo de asistencia sanitaria, debemos declarar y declaramos que el acto impugnado no es contrario a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

8595

ORDEN de 9 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 599/1990, promovido por doña Carmen Fernández Palanca.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 599/1990, en el que son partes, de una, como demandante doña Carmen Fernández Palanca, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 4 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 27 de junio de 1989, sobre integración en escala administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Fernández Palanca, representada por la Procuradora doña Concepción Albarca Rodríguez, contra las resoluciones de la Dirección General de la Función Pública, de 4 de enero de 1990 y 27